

DECRETO**Expediente nº:** 6360/2023**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas**RESOLUCIÓN**

Visto el reparo formulado por la Intervención en fecha 21/11/2023 CSV 45ZDXPL47HTTHTWFYL5QZWC2W

Visto el informe de discrepancias del Servicio de 120 GABINETE DE PRESIDENCIA CSV AATF274JSNTL5649CTKZP5AGH de fecha 29/11/2023

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia surgida entre el Gabinete de Presidencia y la Intervención General (en relación al reparo núm. 2023-0004 formulado con fecha 21 de noviembre de 2023 (Cód. Validación: 45ZDXPL47HTTHTWFYL5QZWC2W), aceptando el criterio del órgano gestor, y teniendo esta resolución naturaleza ejecutiva.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Real Zaragoza S.A.D. (CIF Núm. A-502034107) por importe de 1.000.000,00 €, en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/34100/4790100 que figura en el Presupuesto Provincial de 2023 (RC Núm. 22023005630), con destino a financiar gastos de la actividad deportiva y, entre otros, los relativos a arbitrajes, desplazamientos y gastos de manutención, mantenimiento de instalaciones deportivas y de entrenamiento, y gastos de personal, con un presupuesto de la actividad que asciende a 1.045.941,36 €.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.



TERCERO.- El objeto de la subvención nominativa es financiar gastos de la actividad deportiva y, entre otros, los relativos a arbitrajes, desplazamientos y gastos de manutención, mantenimiento de instalaciones deportivas y de entrenamiento, y gastos de personal.

El detalle del gasto de la actividad es el siguiente:

Arbitrajes	156.775,08 €
Desplazamientos y gastos de manutención	206.256,56 €
Mantenimiento de instalaciones deportivas	209.920,00 €
Gastos de personal	472.989,72 €
Total	1.045.941,36 €

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondiendo a la actividad del beneficiario estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto hayan sido pagados hasta el 12 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las justificaciones por el importe de la cantidad subvencionada únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Transporte y alojamiento de deportistas y entrenadores, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.
- b) Gastos de monitores / técnicos.
- c) Mantenimiento de instalaciones.
- d) Gastos federativos necesarios para el desarrollo de la actividad del equipo que participa en la competición de máxima categoría, por concepto de arbitrajes, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas.
- e) Gastos de seguridad social de los deportistas de la entidad que participen en la competición de máxima categoría.

La subvención no podrá ir destinada a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.



CUARTO.- La justificación de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa en el plazo límite del 12 de diciembre de 2023 y que contendrá la siguiente documentación (art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.

Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el art. 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de haberlas, habrán de indicarse las desviaciones acaecidas en el presupuesto.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Esta documentación, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada, se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, o bien declaración sobre su no exigibilidad.

5.º A efectos de difusión pública de la subvención concedida, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido de la Diputación Provincial de Zaragoza y, para ello, deberá:



para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

SÉPTIMO.- Conforme al art. 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención nominativa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

